



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-01/1-I-2016.- Mediante el Cual se Aprueba la Designación directa de Titulares de las Dependencias del Municipio de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO SO/AC-01/1-I-2016.- MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA LA DESIGNACIÓN DIRECTA DE TITULARES
DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/01/01
Publicación	2016/03/16
Vigencia	2016/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	5380 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:**

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I, 38, FRACCIÓN XIX, 41, FRACCIÓN III, 75, 76, 79 Y 84; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno; con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de Elección Popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes; lo anterior, en razón a lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que el municipio de Cuernavaca, para que dentro de su esfera de competencia, elija libremente a sus gobernantes, se otorgue sus propias normas de convivencia social, resuelva sin intervención de otros poderes los asuntos propios peculiares de la comunidad; cuente, además con renglones propios de tributación y disposición libre de su hacienda y finalmente que estas prerrogativas estén definidas y garantizadas en el ordenamiento supremo del Estado.

Que con fundamento en el artículo 24, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, para el despacho de los asuntos de competencia del Ayuntamiento, sean de carácter administrativos y para el auxilio de las funciones del Presidente Municipal, deberá de contar con los servidores públicos de la Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal.



Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
SO/AC-01/1-I-2016**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DIRECTA DE
TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA,
MORELOS.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la designación de los titulares de las Dependencias del municipio de Cuernavaca, Morelos, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 24, fracción I, 38 y 41, fracción III; 76, 77, 79 y 84, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos:

**DESIGNACIÓN DIRECTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

Roberto Carlos Yáñez Moreno	Secretario del Ayuntamiento
José Alejandro Jesús Villareal Gasca	Tesorero Municipal
Héctor Hernández Campos	Contralor Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Presidente Municipal Constitucional, para que en el uso de sus facultades proceda emitir los nombramientos de las designaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba la fianza que deberá garantizar el Tesorero Municipal, para el manejo de los fondos o valores del erario público, por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que deberá otorgarse en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha, para que el Tesorero designado, cumpla con esta obligación, advertido que de no hacerlo dentro del término mencionado será removido de su cargo.



ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos y la Tesorería Municipal, a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en Sesión Ordinaria iniciada el día primero y concluida el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
LA SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
LA SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



**DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
RÚBRICAS.**